



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 186- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

VISTO: El Oficio N° 0158-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril de 2017; Informe N° 367-2017-UNJ/DGA, de fecha 11 de abril de 2017; Informe N° 258-2017-UNJ/DGPP, de fecha 11 de abril de 2017; Informe N° 368-2017-UNJ/DGA, de fecha 11 de abril de 2017; Informe Legal N° 122-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril de 2017; Oficio N° 178-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de abril de 2017; Proveído N° 605, de fecha 28 de abril de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 18 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, según el artículo 58° de la misma Ley Universitaria, señala que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU. Asimismo en el artículo 59° inciso 59.7 establece como atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Del mismo modo, el artículo 80° numeral 80.3 de la referida Ley señala que los docentes son: "Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 186- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

Asimismo, en el artículo 161° del mismo Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén señala que, "El contrato de un docente se renueva previa evaluación y de acuerdo con las necesidades de la Carrera";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, mediante Oficio N° 0158-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración, disponibilidad presupuestal para la contratación de 04 docentes, quienes ocuparían las Coordinaciones de las Carreras Profesionales de UNJ;

Que, con Informe N° 368-2017-UNJ/DGA, de fecha 11 de abril de 2017, el Director General de Administración, comunica al Vicepresidente Académico, que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 69,788.56 soles, para la contratación de 04 docentes; asimismo el monto de S/ 228,864.00 soles, para las Jefaturas de las Coordinaciones de las Carreras Profesionales de la UNJ, según Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000190 y Nota N° 000000028 respectivamente, enviado por el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 258-2017-UNJ/DGPP, de fecha 11 de abril de 2017;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 122-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril de 2017, en respuesta al Proveído N° 649, de fecha 11 de abril de 2017, enviado el Vicepresidente Académico, opina que es procedente la Contratación de 04 docentes por Invitación, quienes ocuparían las Coordinaciones Académicas de la UNJ, en el Semestre Académico 2017-I;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 178-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de abril de 2017, opina favorablemente la Contratación por Invitación de 04 docentes para el Semestre Académico 2017-I, quienes ocuparían las Coordinaciones de la Carreras Profesionales con su respectiva bonificación de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo"; según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL	PERIODO
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Asociado T/C	Ingeniería Civil	Semestre 2017-I (10.04.2017 al 08.08.2017)
M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres	Asociado T/C	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	
Dra. Noemí León Roque	Principal T/C	Ingeniería de Industrias Alimentarias	
M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Asociado T/C	Ingeniería Forestal y Ambiental	

Que, mediante Proveído N° 605, de fecha 28 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Contratar por Invitación en Vías de Regularización, a los docentes de la UNJ, para el Semestre Académico 2017-I; asimismo Encargar las Coordinaciones de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 186- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Mayo de 2017

Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, con su respectiva bonificación según Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR INVITACIÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, a los docentes de la UNJ, para el Semestre Académico 2017-I, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	PERIODO
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Asociado T/C	Semestre 2017-I (10.04.2017 al 08.08.2017)
M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres	Asociado T/C	
Dra. Noemí León Roque	Principal T/C	
M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Asociado T/C	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las Coordinaciones de la Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, con la retribución mensual correspondiente de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL	PERIODO
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Ingeniería Civil	Semestre 2017-I (10.04.2017 al 08.08.2017)
M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	
Dra. Noemí León Roque	Ingeniería de Industrias Alimentarias	
M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Ingeniería Forestal y Ambiental	

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los Contratos correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Recursos Humanos la verificación de la autenticidad de los expediente de los docentes a Contratar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente